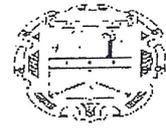




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL
DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA

N° 001-2024-MPT-IVP-T/MPT

Puerto Maldonado, 06 ENE. 2024

El Presidente del Comité Directivo del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tambopata.

VISTO:

El Acta de reunión de los alcaldes miembros del Comité Directivo del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tambopata, celebrada el día martes 05 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de reunión del Comité Directivo del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tambopata de fecha 05 de enero del año 2024, con la participación de los miembros del Comité Directivo: Lic. MARTÍN CHACACANTA ESTRADA – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS, Abg. JUAN JESÚS TOVAR FANOLA – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, y el Sr. JULIO LUIS LUNA PEREZ – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO, con votación UNANIME, RATIFICARON en el cargo de Gerente General del Instituto Vial Provincial, al Ingeniero Civil David Ronald Quiña Almirón.

De conformidad, al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en armonía a lo dispuesto por el Artículo 194º. Teniendo en consideración que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la jurisdicción;

El Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tambopata (IVP – Tambopata), ejerce jurisdicción sobre territorio de la Provincia de Tambopata en asuntos competentes a la gestión de infraestructura vial rural, infraestructura básica rural, urbano marginal y otros que coadyuven al desarrollo integral y ordenado de los distritos a nivel provincial, en armonía con lo dispuesto por las Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que los gobiernos locales asuman en forma gradual la responsabilidad de la construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de caminos rurales, infraestructura básica rural; urbano marginal y otros comprendidos en el ámbito de sus jurisdicciones;

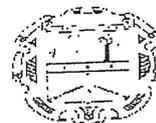
En ese entender, el capítulo II del Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tambopata, en su artículo 20º, define a la Gerencia General del IVP-TAMBOPATA, como el Órgano de mayor jerarquía administrativa del IVP, que está a cargo del Gerente General, el que es designado por el Comité Directivo; asimismo hace mención al artículo 21º del mismo cuerpo normativo que establece las funciones específicas que debe cumplir, además menciona la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, mediante el cual el artículo 17º, numeral 17.1 literal k), establece que las municipalidades tienen competencia en materia de gestión, construcción,

3.06





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL
DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA



rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción;

Las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones directivas de la entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad y estén previstas en el CAP o CAP Provisional como confianza.

Asimismo, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada, señalando: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamento/es o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretendo retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)

Y, teniendo en cuenta el Acta de reunión del Comité Directivo del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tambopata, de fecha 05 de enero del 2024, por el cuál con votación unánime RATIFICAN la designación del Gerente General, Ing. Civil DAVID RONALD QUIÑA ALMIRON; y de conformidad al artículo 16° inciso J., del Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tambopata, como función principal del Comité Directivo, es de designar, reemplazar temporalmente y remover del cargo al Gerente General.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa "Es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y por lo establecido en el artículo 14° del Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR al ING. CIVIL DAVID RONALD QUIÑA ALMIRON, en el cargo de confianza de Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Provias Descentralizado de Madre de Dios, Municipalidades Distritales y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO - IVP-T